

COLEGIO MI SENDERITO CÚCUTA



MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

La comunidad educativa del colegio Mi Senderito se rige por este manual de convivencia para establecer normas, derechos, deberes, liderazgo, para promover en los niños y niñas el buen aprendizaje por medio de reglas que cumplan el buen manejo educativo implementando estrategias para contribuir un buen ambiente promocionando la formación integral con objetivos educativos.

Aprender a crecer y a convivir como seres humanos, a través del Manual de Convivencia que nos brinda un instrumento necesariamente con cada una de las pautas para formar personas: niños capaces de relacionarse de manera armónica entre sí.

La constitución colombiana en su artículo 41 consagra “El fomento de prácticas democráticas en la formación de principios y valores para la participación ciudadana”. Donde es indispensable tener en cuenta los principios, la convivencia, solidaridad, equidad incentivándolos a un ambiente de tolerancia y libertad llevando con ellos mismos esa formación hacia el respeto a la vida y derechos de todos los seres humanos.

Las generaciones adultas transmiten su cultura a las generaciones más jóvenes, la convivencia que favorece y hace posible la socialización de nuestros estudiantes. Esta convivencia y la transmisión cultural que en ella se lleva a cabo no es siempre pacífica; a menudo surgen tensiones, roces, diferencias y en última instancia conflictos. Es por ello que se debe inculcar los valores y principios morales para tener una sana convivencia educativa basada en el respeto a la dignidad humana. Entendemos que el ambiente en el aula de clase, es adecuado cuando cada estudiante y cada profesor tiene una comunicación asertiva, sentirse escuchado, respetado, los conflictos se pueden resolver mediante el diálogo.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente se ha construido con el aporte de todos los directivos del concejo académico y la comunidad educativa el presente Manual de Convivencia donde reglamenta los procedimientos a aplicar en el Colegio Mi Senderito a todos los estudiantes para garantizar una sana convivencia siguiendo y garantizando el debido proceso en la parte académica y ante la sociedad.

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA está enmarcado en la Ley 1620 DE 2013 Y EL DECRETO 1965, por tanto, nuestros estudiantes son considerados sujetos titulares de derechos, gozarán de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal.

Además, es exigente y garante del ejercicio de las obligaciones de la familia, de la sociedad y el estado en todo lo inherente a garantizar una educación de calidad. Consideraciones legales de la corte constitucional sobre la disciplina escolar. Coherentes con lo que expresa las leyes universales, nuestro Manual de Convivencia no puede establecer reglas ni compromisos contrarios a la Constitución Política, ni imponer a los estudiantes obligaciones desproporcionadas contrarias a la razón ni a la dignidad esencial de la persona humana.



JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia está constituido por un conjunto de normas y procedimientos bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes y dentro y fuera de la Institución, comprometiéndose así con su propia realización como persona y haciéndose acreedor al respeto de sus derechos y al estímulo de sus deberes. La justificación del presente Manual, se basa en la necesidad que tenemos de educar integralmente a los niños, niñas, de hoy con base en los Principios de la Educación. El objetivo de nuestro Proyecto y la puesta en práctica de los valores que inspiran, guían y orientan la convivencia de la Institución; estamos convencidos que respondemos a este cometido y al mismo tiempo contribuimos a la formación de una sociedad más justa y equitativa.

Así mismo respondemos a las disposiciones legales, especialmente las que hacen referencia a la Ley 1620 DE 2013 Y EL DECRETO 1965, por tanto, nuestros estudiantes son considerados sujetos titulares de derechos, gozarán de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal. La Comunidad Educativa evaluará anualmente este manual para corregir, modificar, ampliar o anular lo pertinente, siempre y cuando lo que se anexe no sea inconstitucional o claro principio violatorio de los derechos fundamentales.

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre de la institución: Colegio Mi Senderito

Licencia de funcionamiento:

Dirección: Calle 16 N° 4-59 Barrio Aeropuerto

Teléfono: 5 942926

Rector: Flor de María Meléndez Delgado

Fecha de fundación: 04 de enero de 1991

MARCO LEGAL

Nuestro Manual de Convivencia está enmarcado en lo dispuesto por la Constitución Colombiana, en la Ley de Infancia y Adolescencia y las normas reglamentarias que los interpreten, y debe constituir la carta de principios morales, éticos y sociales que sirvan de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los estudiantes, tiene como base las normas contenidas en los documentos que legislan la Educación Colombiana y la aplicación de los Derechos Humanos Universales.

LA PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, puesto que resulta fundamental que los manuales de convivencia procuren la protección y garanticen el ejercicio de derechos, como lo menciona la sentencia T557 de 2011, “deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.”

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Esta es la norma con más jerarquía y por medio de la cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y constituye las reglas básicas del estado, es importante señalar esto porque muchos derechos de niños, niñas y adolescentes se encuentran mencionados ahí.

“Artículo 13: Establece su igualdad ante la ley, de tal manera que el manual de convivencia se convierte en un instrumento que garantiza la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa, sin ningún tipo de discriminación”.

“Artículo 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”

Este derecho ha sido desarrollado jurisprudencialmente resulta importante en la medida que es fundamental que las instituciones educativas entiendan la magnitud del mismo y sus manuales de Convivencia lo garanticen de forma real.

“Artículo 19: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápite de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

“Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”

La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescentes ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo.

“Artículo 365: los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...)”

El estado debe garantizar el derecho por dicho motivo el sector educativo tiene como finalidad primaria dar los elementos para el goce de este, por dicho los manuales deben estar orientados a lo mismo. Puntualmente los manuales de convivencia deben tener cuidado en realizar limitaciones del mismo, quiere decir que todas las actuaciones deben ir orientadas a garantizar el goce de este derecho.

LAS LEYES.

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN – LEY 115 de 1994: Que en su artículo 5 establece los fines; en sus artículos 13, 16, 20, 21, 22, 30 y 33 los objetivos de la educación Colombiana y refiere en su artículo 87 la estructuración de un manual de convivencia o lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

LEY 1620 de 2013: Crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.

Respetar la diversidad. Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

Otorgar un rol activo a los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

Incluir la ruta de atención integral y los protocolos del que trata la ley.

Incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

LEY 1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta ser un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta. Se retoma el Capítulo II Título I: “Los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes” en los cuales se destaca el artículo 28 “derecho a la educación”. Título II Capítulo I: “Obligaciones de la familia, sociedad y estado”, desarrolla la responsabilidad de éstos con los niños, niñas y adolescentes, especialmente las obligaciones de la familia (artículo 39). Del capítulo I, también son sumamente relevantes los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas. Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

LEY 599 de 2000: Es el código penal. Es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere en el manual de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde la institución.

DECRETOS.

DECRETO 1860 de 1994: Este decreto reglamenta lo mencionado en la ley general de educación, en su artículo 14 titulado contenido del proyecto educativo institucional, nomina al manual de convivencia como parte del mismo y en su

artículo 17 es más específico mencionando que debe contener el manual de Convivencia. También este decreto menciona lo referente al gobierno escolar (artículo 19) y de otras instancias que hacen parte de la institución educativa esto es importante debido a que los procesos de actualización del manual de convivencia deben ser democráticos y garantizar la presencia de los estamentos y representantes de la Comunidad Educativa. Es un eje primordial en el manual debido a que designa las competencias legales al consejo directivo, rector, docentes los cuales deben tenerse en cuenta en el manual de convivencia esto para respetar las competencias designadas por ley.

DECRETO 1108 de 1994: Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.

DECRETO 1290 de 2009: En sus artículos del 12 al 15 establece los mínimos deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia, que deben ir contenidos en el manual de convivencia.

DECRETO 1965 de 2013: Este decreto reglamenta la ley 1620 de 2013, y referente a los manuales de convivencia sus artículos 28 y 29 ordena que deben ser actualizados.

SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL.

Son fundamentales para el desarrollo jurídico de Colombia debido a que adecuan y dimensionan los postulados constitucionales, lo que genera que los derechos tengan desarrollo en casos concretos. En el caso del derecho a la educación y específicamente en los manuales de convivencia, se presentan diferentes tensiones las cuales han sido resueltas por la Corte Constitucional, por dicho motivo, referenciaremos sentencias que constituyen hitos en referencia a manuales de convivencia:

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES)
“No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los estudiantes”

Sentencia T-024 de 1996: “Establece que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables”.

Sentencia SU2-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello”.

Sentencia T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

Sentencia T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los estudiantes y, en general, del proceso educativo.”

Sentencia T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho

procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

Sentencia T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

Sentencia T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos

2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”.

Sentencia CC 519 de 1992: Que establece que aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente este obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos, a quien de manera constante y reiterada, desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide a la institución alcanzar los fines que le son propios.

Sentencia CC 492 de 1992: Que afirma con respecto a la educación, que “es un derecho deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, si no que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende de buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende con sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas.

Sentencia 439 de 1994: Las instituciones educativas no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus docentes y compañeros. El fallo de la corte, permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso. No se vulnera el derecho a la Educación por expulsión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina. El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

TITULO I EL COLEGIO MI SENDERITO

CAPITULO 1 MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. MISIÓN

Somos una Institución Educativa católica de carácter privado que formamos niños y niñas entre los 3 y 12 años de educación preescolar y básica primaria, promoviendo el buen trato como fundamento esencial que favorecen la convivencia escolar. Se destaca por la formación de estudiantes íntegros, autónomos, responsables, justos, solidarios, analíticos, críticos y consientes de la realidad del país, con gran deseo de superación capaz de afrontar los retos de la sociedad, transformándola mediante sus habilidades cognitivas, sociales y valores humanos.

ARTÍCULO 2. VISIÓN.

En el año 2025 el colegio Mi Senderito será una institución educativa reconocida como una comunidad abierta al cambio, con calidad y excelencia en su servicio basándose en la calidad humana y competencia intelectual, tecnológica, investigativa, y ciudadana; capaz de generar espacios de paz y progreso en concordancia con las exigencias de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3. FILOSOFÍA

Los principios, criterios y valores que inspira la filosofía del colegio Mi Senderito, garantizan la acción unificada que tanto los directivos, docentes, padres de familia y estudiantes deben ejercer en el cumplimiento de sus respectivas funciones; siendo responsables directos en los logros, los aciertos, como también en las faltas y las diferencias. La integridad de la comunidad debe proporcionar permanentemente su evaluación y progreso.

ARTÍCULO 4. RESEÑA DE LA INSTUTUCIÓN

En el año de 1983 la licenciada en psicopedagogía Flor de María Meléndez Delgado, tenía una idea, pero carecía de recursos económicos, de pronto su señor padre Clemente Meléndez Hernández facilita la suma de 200 mil pesos para que

los empleara en la compra de material didáctico, mobiliario y demás enseres necesarios. Teniendo en cuenta que cinco de sus hermanos estaban estudiando en ese momento diferentes licenciaturas, esa sería la oportunidad para trabajar en un futuro en dicha empresa.

Para la selección del nombre de la institución se realizó una lista de posibles nombres, con la ayuda de la señora Rosalba Ariza quien para ese momento era la dueña del liceo mi Nonita, en el cual inició su vida laboral la licenciada Flor Meléndez. El nombre finalmente seleccionado fue el de "Mi Senderito" que representa el camino del saber y el aprender de las futuras generaciones. En el mes de mayo de 1983, la fundadora del liceo empieza la búsqueda del lugar en el cual podría estar ubicado y decide ir a la secretaria de educación municipal, especialmente a la oficina de estadística donde le recomiendan ubicar el plantel educativo en el barrio aeropuerto ya que en este sector la oferta educativa era deficiente en ese momento.

La primera sede del liceo, estuvo ubicada en la calle 18 con AV 4ta del barrio aeropuerto, en una casa arrendada por el señor Gumerindo Vargas. Para el 5 de octubre del mismo año, se hace la petición de visita al plantel educativo, por parte de la secretaria de educación municipal con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.

El 20 de octubre se lleva a cabo la visita al liceo mi senderito, por parte de los supervisores Adela Rico, Rafael Fuentes y José de la Rosa Sepúlveda, quienes rindieron un informe favorable y el 21 de Octubre con resolución 661 se otorga la iniciación de labores. En el mes de Noviembre se abrieron las inscripciones y el primer alumno matriculado para el nivel B de preescolar fue Laurence Jacob García.

Para el mes de Enero de 1984 se matricularon: Betsy Isadora Ortega Leal, William Palacios Sánchez, Herson Cuellar Perdomo, Luis Fernando Greco Castro, Yesenia Casadiegos Barrientos, José Alberto Rangel Mora, los cuales junto con Lauren Jacob García se convirtieron en los estudiantes fundadores de la institución. Se debe agregar que la licenciada Flor de María Meléndez Delgado, junto con su hermana la licenciada Rosa Helena Meléndez Delgado, hacen parte del personal docente que fundó el colegio mi senderito.

En el mes de Junio de 1984, por intermedio del señor personero Jesús Botello Gómez y el señor perito Gonzalo Flórez, se adquiere un lote de terreno para la construcción de la planta física del plantel ubicado en la calle 16 N 4-59 del barrio aeropuerto, el señor Hernando Estévez diseñó el plano para la construcción de la institución educativa.

El 23 de Noviembre de 1984, se clausuró el primer año escolar con 32 alumnos en total, 16 en primaria y 16 en los dos niveles de preescolar. A mediados del mes de Enero de 1985, se iniciaron las matriculas, contando para el segundo año con 57 niños matriculados y la presencia de la licenciada en sociales Ana Durbi Meléndez Delgado, hermana de las licenciadas Rosa Helena y Flor de María, quien ocupó el cargo de coordinadora de la institución y titular del grado segundo primaria, la

institución en ese momento contaba con los grados de preescolar y primaria hasta el grado tercero.

Para el año de 1986, se realizó un préstamo bancario por valor de 300 mil pesos destinados a la construcción de la planta física de la institución, la cual inició el 3 de junio y culminó dos meses más tarde, con la construcción de 3 aulas de clase y la unidad sanitaria. El 3 de agosto del mismo año se traslada la institución a la sede propia.

Para el año de 1987 se da la apertura al grado cuarto de primaria, con la docente Ana Meléndez como titular. En el mes de mayo con la ayuda económica de: el señor Neftali Santos, la señora Estella Munera, la junta de padres de familia y el señor Miguel Ángel Contreras, este último, colaboró con la condición de permitir a sus estudiantes del colegio Gran Colombiano de grado sexto (hoy en día, undécimo) que realizaran sus prácticas pedagógicas en el colegio Mi senderito; se dio inicio a la pavimentación de la cancha de juegos y el patio del plantel.

La señora Luz Estella Munera, presidenta de la asociación de padres de familia, realizó el primer reinado senderista en 1988, cuyo principal objetivo era que las candidatas durante el año escolar recolectaran fondos para la institución educativa, la ganadora era quien aportara la mayor cantidad de dinero; la primera reina senderista fue la estudiante Elizabeth Granja.

Dos años más tarde en 1990, se registra en la notaria tercera de San José de Cúcuta, en el folio N 96, acta N 171 la firma y sello de la directora de la institución, adicionalmente, se obtuvo la aprobación por cuatro años para el grado quinto de primaria, el curso inició con 5 estudiantes, sin embargo el colegio contaba con un total de 181 alumnos. Por su parte, el personal docente estaba conformado por las licenciadas: Flor Meléndez, Rosa Helena Meléndez, Blanca Azucena Meléndez y Nancy Patricia Nosa, la licenciada Ana Meléndez, se retiró de la institución.

Tres años más tarde se hizo la separación del grado cuarto y quinto, debido a la cantidad de estudiantes por curso. En el mismo año de 1993, con la colaboración de un nuevo docente Jesid Pérez, se perfeccionó el escudo del para ese momento liceo mi senderito, el cual fue diseñado por el padre de familia, Fernando Greco.

Para el año de 1995, la institución contrata al señor Hernando Blanco con el objetivo de sistematizar las notas, para lo cual se realiza la capacitación del personal docente; por otra parte, se inició el gobierno escolar en la institución con la elección como primera personera de la estudiante Marcela Pineda Jaimes del grado quinto de primaria. El 2 de octubre de 1996, la directora de la institución compra una casa vecina con el objetivo de ampliar las instalaciones del colegio. Un año más tarde en el mes de junio se decide construir un aula tipo quiosco que permita alojar a los niños de primero primaria y a su vez sea un lugar de reuniones escolares.

En el 2003, debido a la crisis socioeconómica y la expansión de los colegios de carácter público, se incrementó la deserción escolar y la cantidad de padres de familia morosos, a la fecha se cuenta con 132 estudiantes.

En el año 2004 con motivo de los 20 años de la institución se denomina, año de la excelencia senderista con el lema: “senderista que se respete... saluda, escucha, es solidario y tolerante”, a partir de la fecha cada año se establece un lema diferente con el objetivo de formar en valores a los estudiantes. A partir del 16 de Junio por exigencia del ministerio de educación el liceo mi senderito, será regulado por la secretaria de educación municipal y no por la departamental, como hasta ese momento; por ende debía cambia su nombre a colegio mi senderito, esto además trae consigo cambios en los símbolos institucionales como lo son el escudo y el himno.

Una década más tarde, en el 2014 cuando se celebran los 30 años de labores gracias a la trayectoria y el reconocimiento la institución alcanzó un record histórico de 258 estudiantes. En el año 2015 se realizó una inversión de aproximadamente 160 millones de pesos, con el objetivo de construir un edificio de tres plantas, con 6 salones y un salón de eventos (tercer piso), además de remodelar la entrada de la institución educativa. Para el 2016 se proyecta realizar la ampliación de la unidad sanitaria del colegio ya que, cuenta con 300 estudiantes aproximadamente.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA está enmarcado de igual forma en la Ley 1620 DE 2013 Y EL DECRETO 1965, por tanto, nuestros estudiantes son considerados sujetos titulares de derechos, gozarán de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal. Además, es exigente y garante del ejercicio de las obligaciones de la familia, de la sociedad y el estado en todo lo inherente a garantizar una educación de calidad. El presente MANUAL DE CONVIVENCIA es el resultado de un trabajo de reflexión y de consenso que ha involucrado a todas las instancias de la Institución, con base en los Lineamientos Generales de la Ley General de Educación, normas vigentes y en particularidades de nuestra Comunidad Educativa.

Establecer las normas que posibilitan la convivencia armónica entre los estudiantes y los demás miembros del colegio, facilitando un ambiente Educativo agradable

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- ✓ Identificar el problema de comportamiento dentro y fuera del colegio para establecer normas y deberes en los estudiantes.
- ✓ Fortalecer las medidas alternativas de solución para las situaciones que afectan la sana convivencia escolar.

- ✓ Incentivar a los niños y niñas a defender sus derechos para tener una sociedad amena y desenvolverse adecuadamente en el contexto educativo.
- ✓ Crear y motivar en los estudiantes para trabajar en un ambiente armónico, con valores, principios éticos y morales.
- ✓ Proporcionar a la Comunidad Educativa, criterios que regulen las relaciones interpersonales y favorezcan la formación de hábitos de convivencia escolar y de respeto a los demás.
- ✓ Identificar los valores, normas, conductos, procesos correctivos pedagógicos, medidas correctivas formativas y disposiciones institucionales relacionadas con la convivencia, y que son válidas para la formación integral de los niños y las niñas
- ✓ Facilitar la convivencia y propiciar el bienestar de cada uno de sus miembros en un ambiente de libertad, en el que se requiere un ordenamiento que establezca pautas de comportamiento, que le permitan al estudiante convertirse en una persona capaz de auto-disciplinarse basándose en los derechos y deberes.
- ✓ Fomentar en el educando la participación activa como miembro de la comunidad a la cual pertenece, construyendo con él, un orden social y democrático para que comprenda el papel que debe desempeñar dentro de la misma.
- ✓ Formar personas alegres, creativas, solidarias; capaces de dar uso correcto a su libertad.

ARTICULO 7 PRINCIPIOS

La institución Educativa Colegio Mi Senderito se inspira en las enseñanzas del evangelio caracterizado por:

1. El respeto a la persona, a sus peculiaridades, a su ritmo de maduración y a su proyecto de vida, dentro de las exigencias de la vida en sociedad.
2. La creación de un clima de libertad y responsabilidad que favorezca el trabajo, la creatividad, la formación integral y la realización interpersonal.
3. La promoción de una educación en valores para el individuo, la familia, la cultura y la sociedad.
4. La integración de los valores que se viven al interior de la escuela con los que se vive fuera de ella.
5. El fomento de las actividades físicas, deportivas, artísticas y lúdicas.
6. El aprendizaje significativo que favorezca el trabajo en equipo, la cooperación y la ayuda mutua.
7. La utilización de metodologías y didácticas apropiadas, inspiradas en diferentes disciplinas científicas, (la pedagogía, la antropología, la etnografía, la psicología, la epistemología,) y en la tecnología actual.
8. Una constante actualización y renovación pedagógica.
9. La atención a cada estudiante.

10. La capacitación permanente de los docentes
11. Una evaluación constante de los diferentes procesos escolares.

ARTICULO 8 LEMA

“No hay triunfo sin sendero”

CAPITULO 2 EL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia del Colegio Mi Senderito es un instrumento pedagógico compuesto por el conjunto de principios y procedimientos fundamentales con criterios para regular las relaciones interpersonales y posibilitar el respeto mutuo por parte de los miembros de la Comunidad Educativa. Hace parte del Proyecto Educativo (PEI) y se convierte en un marco de referencia para facilitar la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso de todos, frente a unos valores que ayuden a construir una sociedad democrática, participativa y pluralista. Busca permitir la expresión sincera, propiciando el encuentro afectivo y solidario con soluciones armoniosas y la construcción de espacios donde se puedan desarrollar continuamente acciones colectivas.

Esta concepción lleva a que nada esté definido de antemano y a que se impulsen mecanismos internos de conciliación para los conflictos cotidianos presentes en una entidad social dedicada a la formación integral de niños (as). El propósito es construir una convivencia fundamentada en la capacidad de decidir y actuar libre pero responsablemente buscando el equilibrio entre la satisfacción individual de las necesidades y la conciencia colectiva de las mismas.

Cada estudiante y padre de familia o acudiente que se integre a la Comunidad Educativa debe asumir este Manual de Convivencia cuyo principio supremo es: “Más allá de cualquier norma está el niño, la niña que se pretende formar y que espera de todos unos verdaderos testimonios de vida”

CAPITULO 3 FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 9. LAS NORMAS LEGALES COMO BASES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

NORMA LEGAL ↔ FUNDAMENTO

- Constitución Política de Colombia de 1991 y la declaración universal de los derechos humanos: ↔ Sus mandatos guían la conducta social de los ciudadanos y buscan el desarrollo integral de los colombianos, en especial el título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
- Ley General de Educación 115 de 1994 ↔ Señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad
- LEY 715 de 2001 ↔ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos, competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros
- Ley 1098 de 2006. ↔ Código de la infancia y la Adolescencia. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños (as), a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo
- Ley 1146 de 2007 ↔ Salud sexual y reproductiva.
- Ley 387 de 2007 ↔ Poblaciones en condiciones de desplazamiento.
- Ley 1620 de 2013 ↔ Por la cual se crea el sistema nacional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Ley 361 de 1996 ↔ Dispone el acceso de las personas con limitaciones al servicio de educación estatal o privada en cualquier nivel de formación, sin discriminación alguna
- Decreto 1108 de 1994 ↔ Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas.
- Decreto 1860 de 1994 ↔ Por el cual se reglamenta el planteamiento, organización, evaluación y conformación del gobierno escolar.
- Decreto 2082 de 1996 ↔ En sus artículos 1, 2, 6 y 7, se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- Decreto 2565 de 2003 ↔ En sus artículos 3 y 5, se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- Decreto 1286 de 2005 ↔ Se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativo
- Decreto 1290 de 2009 ↔ Por la cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Decreto 366 de 2009 ↔ Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales
- Decreto 1850 de 2002 ↔ Jornada Escolar
- Sentencia 478 de 2015 ↔ Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho de igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

- Decreto 4500 de Diciembre 19 de 2006 ↔ Educación Religiosa

TITULO II LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 10. DEFINICIÓN.

Se considera como estudiante del Colegio Mi Senderito el niño, niña y adolescente que haya sido admitido de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley y las normas de la institución que permita la transformación positiva, actor proactivo consciente de su realidad y que vivencie los valores Senderistas.

ARTICULO 11. PERFIL DEL ESTUDIANTE SENDERISTA.

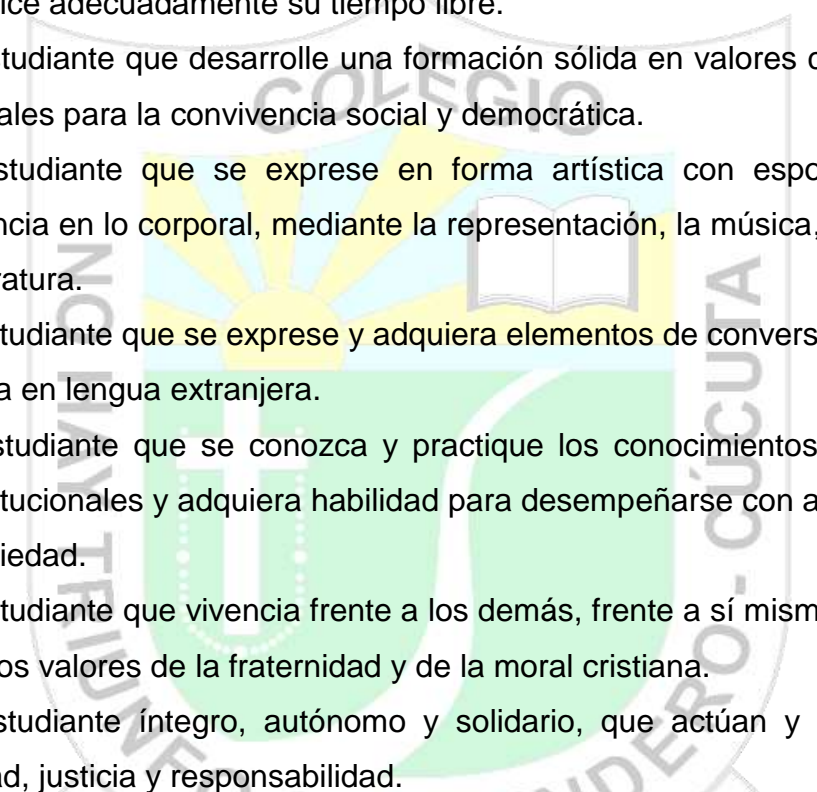
Preescolar

- ✓ Un niño que conozca su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.
- ✓ Un niño que adquiera identidad y autonomía.
- ✓ Un niño que se desarrolle y crezca armónico y equilibrado, de tal manera que se le facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto – escritura y para la solución de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas.
- ✓ Un niño que desarrolle la creatividad, las habilidades y destrezas propias de su edad y su capacidad de aprendizaje.
- ✓ Un niño que sea capaz de ubicarse en el espacio y el tiempo y ejercite su memoria.
- ✓ Un niño que desarrolle la capacidad de expresarse, relacionarse y comunicarse de tal forma que pueda establecer relaciones de reciprocidad y participación con los demás de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia.

- ✓ Un niño que participe activamente en todas las acciones de tipo lúdico con los demás niños y con los adultos
- ✓ Un niño curioso que observe experimente y explore su medio natural, familiar y social.
- ✓ Un niño que adquiera y demuestre un comportamiento adecuado y acorde con las normas sociales, culturales, religiosas y espirituales reconocidas en su medio.
- ✓ Un niño que adquiera hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

Primaria

- ✓ Un estudiante demócrata por excelencia, con una sólida formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista.
- ✓ Un estudiante con un espíritu crítico, con deseos de saber, con motivación para su auto – aprendizaje, con iniciativa frente al conocimiento y frente a la realidad social.
- ✓ Un estudiante que se exprese correctamente porque ha desarrollado las habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar y hablar en forma espontánea y eficiente en lengua castellana
- ✓ Un estudiante que desarrolle la capacidad para expresarse, apreciar y utilizar la lengua como medio estético.
- ✓ Un estudiante que desarrolle los conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos elementales en diferentes situaciones, así como la capacidad para solucionar problemas.
- ✓ Un estudiante que se relacione en forma participativa sobre el medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal de acuerdo con su desarrollo intelectual.
- ✓ Un estudiante que asimile los conceptos científicos básicos de las áreas de conocimiento ofrecidas en el plan de estudios.

- 
- ✓ Un estudiante que valore y adquiera hábitos de higiene y preservación de la salud lo mismo que una sólida formación para la protección de la naturaleza y el ambiente.
 - ✓ Un estudiante con buenos hábitos y conocimiento para la ejercitación de su cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes que lo conduzcan a lograr un desarrollo físico y armónico.
 - ✓ Un estudiante que se forme para la participación y organización infantil y que se utilice adecuadamente su tiempo libre.
 - ✓ Un estudiante que desarrolle una formación sólida en valores civiles, éticos y morales para la convivencia social y democrática.
 - ✓ Un estudiante que se exprese en forma artística con espontaneidad y eficiencia en lo corporal, mediante la representación, la música, la plástica y la literatura.
 - ✓ Un estudiante que se exprese y adquiera elementos de conversación y de la lectura en lengua extranjera.
 - ✓ Un estudiante que se conozca y practique los conocimientos y principios constitucionales y adquiera habilidad para desempeñarse con autonomía en la sociedad.
 - ✓ Un estudiante que vivencia frente a los demás, frente a sí mismos y frente a Dios los valores de la fraternidad y de la moral cristiana.
 - ✓ Un estudiante íntegro, autónomo y solidario, que actúan y deciden con libertad, justicia y responsabilidad.

ARTÍCULO 12. LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

Serán valorados integralmente, de acuerdo a los criterios establecidos para cada caso, con base en los criterios profesionales pertinentes. Estudiantes con NEE cuentan con actividades pedagógicas planeadas en el plan de clase y programadas por los docentes que atienden esta población. Estas serán evaluadas acorde con las capacidades de cada uno y teniendo en cuenta las recomendaciones de profesionales según el caso. Las estrategias para el desarrollo de las actividades,

deben apuntar al alcance de las competencias propuestas para el curso en el cual se encuentra el estudiante. La institución recomienda la presencia de un Auxiliar Pedagógico para efectos de apoyo del trabajo del estudiante dentro del aula de clase, cuando el caso así lo requiera.

ATENCIÓN A NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Nuestra Comunidad Educativa se caracteriza por ser incluyente de acuerdo a lo plasmado en las siguientes normas:

NORMA Y ARTICULOS

- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991 13, 16, 25, 27, 44, 47, 54, 67, 68 y 70, donde cita que “el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestará la atención especializada que requiera”.
- ✓ La ley 115 de 1994, Ley General de Educación En los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 promulgan la integración de las personas con discapacidad al sistema educativo y la educación para las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas y/o emocionales.
- ✓ Ley 361 de 1996 Dispone el acceso de las personas con limitaciones al servicio de educación estatal o privada en cualquier nivel de formación, sin discriminación alguna.
- ✓ Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 42 hace referencia a las obligaciones especiales de las Instituciones Educativas.
- ✓ Decreto 2082 de 1996 en sus artículos 1, 2, 6 y 7, se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

- ✓ Decreto 2565 de 2003, En sus artículos 3 y 5, se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- ✓ Decreto 366 de 2009 Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales.

La Atención a Necesidades Educativas Especiales tiende a precisar determinadas ayudas pedagógicas para el logro de los fines educativos. Así pues, lo que determina al niño o niña que presenta necesidades educativas no es su deficiencia, sino las condiciones que afectan al desarrollo personal de los mismos y que justifican la provisión de determinadas ayudas o servicios educativos, que enmarcan al proyecto. Somos conscientes de que los estudiantes que presentan estas NEE, se benefician en los grados escolarizados del sistema educativo. No existe un currículo específico para estas necesidades; los contenidos se pueden desarrollar de acuerdo a las especificaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional.

El término Necesidad Educativa Especial hace referencia a las condiciones específicas de cada estudiante para aprender a su propio ritmo. Estas necesidades surgen tanto de sus características individuales como del medio en el cual se desenvuelve el estudiante. Pueden obedecer a factores biológicos, situaciones de discapacidad y problemas de salud y nutrición, aunque las necesidades educativas especiales se vinculan con mayor frecuencia al ámbito escolar, se interrelacionan con las variables familia, ocupación, comunidad, ambiente y el trabajo, pues implican la percepción de las personas de manera integral dentro de una realidad social temporal y particular.

La discapacidad hace referencia a las limitaciones generadas por una deficiencia orgánica o corporal, para actuar específicamente con relación con otras personas de la misma edad, contexto y cultura. De acuerdo con esto, una discapacidad o situación de discapacidad puede comprometer la funcionalidad de uno o varios de los sistemas que estructuran el organismo y en este sentido se clasifican como: discapacidad cognitiva o intelectual, discapacidad física, discapacidad emocional y discapacidad sensorial.

La Institución para atender a las necesidades educativas especiales se basa en el diagnóstico presentado por los padres de familia y/o acudientes del estudiante y avalados por entidades especializadas en esta rama, a través del cual se detecta la población con NEE. Cuenta con personal como son: el orientador escolar, la psicóloga y/o quienes trabajan con los(as) estudiantes

Entre los diversos niveles educacionales, de acuerdo con su rendimiento académico, respetando su nivel de dificultad y ofreciendo la asesoría correspondiente a cada caso, siguiendo las recomendaciones, las actividades y sugerencias de los especialistas.

TIPOS DE DISCAPACIDAD

- a. Discapacidad psíquica, deficiencias mentales. Según los criterios establecidos por el DSM-IV se establecen las siguientes categorías: Categoría - Cociente intelectual Retraso Mental Leve: entre 50-55 y aprox. 70 Retraso Mental Moderado: entre 35-40 y 50-55.
- b. Discapacidad sensorial, auditiva: Hipo-acústico Sordos.
- c. Discapacidad física, moderada: Con adquisición de lenguaje oral Severa: Precisa sistema de comunicación alternativo.
- d. Trastornos de personalidad Trastorno de la conducta: Trastornos por déficit de atención Comportamiento perturbador.
- e. Plurideficiencias

Actualmente en nuestra institución no cuenta con estudiantes que tengan una Necesidad educativa especial.

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes que presentes NEE deben traer soportes médicos de profesionales.

ARTICULO 13. PROCESO DE INSCRIPCION.

La inscripción es el acto libre y voluntario mediante el cual un aspirante solicita admisión a uno de los grados que ofrece la institución, cumpliendo con los requisitos legales establecidos.

ARTICULO 14. LA SELECCION.

La institución se reserva el derecho de admisión teniendo en cuenta los parámetros establecidos.

ARTÍCULO 15. DE LA ADMISIÓN.

La admisión es el acto mediante el cual el Colegio otorga al aspirante el derecho a matricularse, de acuerdo al grado al cual aspira.

PARÁGRAFO 1: El Colegio garantiza el cupo para aquellos estudiantes que cumplan con la edad.

PARÁGRAFO 2: El Colegio se reserva el derecho de readmisión de aquellos estudiantes que lo hayan abandonado; en tal caso, la readmisión será de acuerdo al análisis de los informes académicos y/o comporta mental de los años cursados anteriormente en el Colegio. Si el retiro fue por determinación de la institución y mediaron exclusivamente los resultados académicos insatisfactorios la readmisión es procedente después de un año de dicha decisión.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes provenientes de otras instituciones deberán presentar resultados en el nivel alto o superior, lo mismo que su comportamiento debe ser excelente.

Para estudiantes que sean admitidos después del primer periodo, deben estar registrados en el SIMAT. Para determinar las notas; el acudiente elaborará una carta, escogiendo uno de los siguientes criterios.

1. Se le realizarán las respectivas evaluaciones en cada asignatura.
2. Si ingresa en el segundo periodo, las calificaciones de este período, se homologan al primero.

CAPITULO II DEL PROCESO DE MATRICULA

ARTÍCULO 16. DE LA ADMISIÓN.

La admisión es el acto mediante el cual el Colegio otorga al aspirante el derecho a matricularse, de acuerdo al grado al cual aspira.

PARÁGRAFO 1: El Colegio garantiza el cupo para aquellos estudiantes que cumplan con la edad.

PARÁGRAFO 2: El Colegio se reserva el derecho de readmisión de aquellos estudiantes que lo hayan abandonado; en tal caso, la readmisión será de acuerdo al análisis de los informes académicos y/o comporta mental de los años cursados anteriormente en el Colegio. Si el retiro fue por determinación de la institución y mediaron exclusivamente los resultados académicos insatisfactorios la readmisión es procedente después de un año de dicha decisión.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes provenientes de otras instituciones deberán presentar resultados en el nivel alto o superior, lo mismo que su comportamiento debe ser excelente.

Para estudiantes que sean admitidos después del primer periodo, deben estar registrados en el SIMAT. Para determinar las notas; el acudiente elaborará una carta, escogiendo uno de los siguientes criterios.

1. Se le realizarán las respectivas evaluaciones en cada asignatura.
2. Si ingresa en el segundo periodo, las calificaciones de este período, se homologan al primero.

1. LA PREMATRÍCULA: Acto libre y voluntario mediante el cual un estudiante, puede renovar su matrícula, solicita a la institución, cursar el año siguiente de acuerdo con el calendario establecido y los requisitos de aprobación y promoción.

2. LA MATRÍCULA: Se formaliza con la firma de la matrícula por el padre de familia y el compromiso a cumplir, lo estipulado en el Manual de Convivencia y demás lineamientos normativos. La matrícula es un contrato libre y voluntario entre el acudiente y la institución mediante el cual la persona adquiere la calidad de estudiante del colegio, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados por la misma. A través de este acto el estudiante se compromete a cursar el año para el cual fue matriculado. A su vez el Colegio se compromete a ofrecerle una formación integral enmarcada en el PEI.

ARTICULO 17. DE LA VALIDEZ DE LA MATRÍCULA.

Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas, sin haber cumplido con todos los requisitos y los procesos académicos y administrativos exigidos para la matrícula, quien lo haga de manera irregular, se considera como no matriculado y carece de los derechos consagrados a favor de los estudiantes.

ARTICULO 18. REGISTRO DE MATRICULA

Formalizará la matrícula en un documento denominado hoja de matrícula (con duración de 10 (diez) meses, equivalentes al año lectivo (febrero 1 a noviembre 30); este documento se diligencia con los Padres de Familia, en representación del estudiante (menor de edad) y la rectora en calidad de representante legal de la Institución el cual debe ser renovado por el padre de familia al acercarse la finalización del año escolar. Su firma compromete al cumplimiento del numeral 2 del artículo 19.

ARTÍCULO 19 DENEGACIÓN DE MATRICULA

La prestación de servicios educativos se terminará por las siguientes causas:

1. Vencimiento de su término.
2. Incumplimiento de los deberes contemplados en este Manual por parte de los Estudiantes.

ARTÍCULO 20. LEGALIZACION DE MATRICULA

Se procede a legalizar el documento de matrícula cuando:

1. El aspirante ha sido oficialmente admitido.
2. cuando un estudiante antiguo ha obtenido la aprobación o la promoción.
3. Se firma el documento de matrícula dentro del plazo fijado por la institución para tal fin.
4. Se presentan todos los documentos reglamentarios.
5. Se presente la paz y salvo expedido por la institución, en el caso de los estudiantes nuevos la paz y salvo debe ser expedido por la institución donde haya cursado el último año escolar.

ARTÍCULO 21. TIPOS DE MATRICULA

En el Colegio existen tres clases de matrículas:

- 1. Ordinaria:** Se realiza dentro de las fechas señaladas en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes.
- 2. Extemporánea o Extraordinaria:** Si se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por el Colegio, por causa justificada y aprobada por la Rectoría.
- 3. Condicional:** Derivada de sanciones académicas y/o Comporta mentales que impliquen la firma de una cláusula especial, de acuerdo con lo establecido en este Manual.

ARTICULO 22. DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad del estudiante cuando:

- 1.** Se haya completado el ciclo de estudios que ofrece el colegio.
- 2.** No se haya hecho uso, sin causa justificada ni aviso previo, del derecho de matrícula o de renovación de la misma, dentro de los plazos fijados por el Colegio.
- 3.** Resulte evidente el rechazo de la filosofía y de los principios del Colegio por parte del estudiante y/o de sus Padres.
- 4.** Haya retiro voluntario del estudiante y/o de los Padres.
- 5.** Se compruebe falsedad en la información y/o documentación presentadas para ingresar al Colegio.
- 6.** No se alcancen los logros académicos previstos y se juzgue conveniente o necesario, a criterio de la institución, el cambio de colegio.
- 7.** Se cancele la matrícula por causa de comportamientos graves según se precisa en este Manual de Convivencia.
- 8.** Se incumplan los términos del documento educativo suscrito por los Padres y la Institución.

9. Al finalizar el año escolar se evalúe como Insuficiente la valoración del comportamiento y crecimiento humano

10. Retiro automático por el incumplimiento a las actividades académica (ausencias del 25 %)

CAPITULO III DE LA PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE

Artículo 23. De la Permanencia del Estudiante

Toda persona que elija y desee iniciar estudios en colegio Mi senderito deberá:

- ✓ Cumplir con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y las del colegio para el proceso de matrícula, que es el acto que formaliza la vinculación del estudiante para recibir el servicio educativo. Se realizará por una sola vez y se renovará para cursar un nuevo grado o para repetir aquel en el cual no fue promovido.
- ✓ Presentar los requisitos legales que exige el colegio.
- ✓ Asistir puntualmente a clases cumpliendo con las horas establecidas legalmente por el MEN y a toda actividad organizada por la institución.
- ✓ Cumplir con el Manual de Convivencia Escolar y Sistema Educativo de Evaluación, que tienen carácter de norma legal, aceptar las modificaciones pertinentes que van surgiendo en el año, una vez que se ha evaluado.
- ✓ Demostrar sentido de pertenencia e identidad en la institución, evitando cualquier comportamiento que pierda del prestigio la misma.

DE LOS PROTOCOLOS, LAS SITUACIONES TIPO I, II, III, LOS PROCEDIMIENTOS Y DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 24. LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS.

De la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucradas.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizado el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, y básica primaria que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 25. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en las situaciones reportadas a que hubiera lugar, acorde con las facultades que para tal efecto le confiera la respectiva entidad.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados

ARTÍCULO 26. DE LAS SITUACIONES TIPO I, II, III.

Se entiende como situación tipo I, II, III, el incumplimiento de un deber contraído con anterioridad, consigo mismo y con la Comunidad Educativa, entorpecer el ambiente de la orden, respeto, responsabilidad y armonía necesarios para el crecimiento y desarrollo integral del educando. Se observará en procedimiento y protocolos previstos en el presente manual.

ARTÍCULO 27. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. SITUACIONES TIPO I.

Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ARTÍCULO 28. DE LAS SITUACIONES TIPO I.

Son aquellos que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes.

- ✓ Los retardos e inasistencia a clase sin justificación.
- ✓ No portar el uniforme adecuadamente.
- ✓ El incumplimiento de tareas y trabajos.
- ✓ La charla constante en clase o en actos comunitarios.
- ✓ La desobediencia, la perturbación de la clase con dichos o hechos inoportunos.
- ✓ Uso de vocabulario que maltrate la dignidad del otro.
- ✓ Ingresar a otro salón diferente al asignado sin justa causa.
- ✓ El uso de prendas diferentes al uniforme.
- ✓ La venta de comestibles y otros elementos en beneficio personal.

- ✓ No entregar a tiempo las citaciones y las demás comunicaciones enviadas por la institución a los padres de familia.
- ✓ Comer dentro del aula de clase.
- ✓ Llegar desaseado a la Institución y sin el decoro que demanda una institución senderista.
- ✓ Llegar tarde a la Institución o al salón de clase.
- ✓ Uso inadecuado e inoportuno de elementos electrónicos cómo: teléfonos celulares, mp3, mp4, discman, televisores, portátiles y otros.
- ✓ Masticar chicle o comer alimentos en los salones o durante las clases o actividades institucionales.
- ✓ Hacer uso de los teléfonos celular durante las clases. El maestro podrá retenerlo para regresarlo a los padres.
- ✓ Presentarse a la Institución con prendas de vestir diferentes al uniforme, sin ninguna justificación expresa.
- ✓ Presentarse a clase sin los materiales de estudios en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.
- ✓ No presentar tareas, trabajos e informes de estudio en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.
- ✓ Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para este fin.
- ✓ Permanecer en las aulas de clase durante los descansos.
- ✓ El uso de lenguaje indecoroso y ofensivo.
- ✓ Además de las situaciones anteriormente mencionadas, aquellas que no están definidas o señaladas de tipo II y III y que a juicio de los miembros de la comunidad educativa que tengan conocimiento de ellas, amerite su comunicación a la autoridad competente.
- ✓ El uso de cortes de cabello llamativos que motiven en sus compañeros, comentarios inadecuados.

PARÁGRAFO: La acumulación de más de tres situaciones tipo I, sin atender a los correctivos impuestos, serán considerados como tipos II.

ARTÍCULO 29. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Amonestación verbal.
2. Acciones de reparación o reivindicación de la situación.
3. Llamado personal de atención por escrito en el Observador, comunicación al padre o acudiente, quien lo firma.
4. Informar a los Padres de familia y al Director de curso para ponerlos a tanto de lo sucedido.
5. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vistas y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
6. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
7. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiera acudir a los protocolos.
8. firmar el acta del compromiso disciplinario

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 30. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características.

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 31. DE LAS SITUACIONES TIPO II.

Se consideran situaciones tipo II aquellas que afectan de manera directa la sana convivencia del grupo o de la institución.

1. La acumulación o reincidencia en las situaciones tipo I y el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención.
2. Salir de la institución durante la jornada, sin autorización del coordinador.
3. Llegar a la institución y no entrar al mismo.
4. Ocasionar daños a los bienes y enseres de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad.
5. Irrespetar de palabras o de obra el nombre de los símbolos de la Nación, Departamento, Municipio o Institución.
6. Inducir a otros miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.
7. No cumplir con los compromisos (Académico, disciplinarios, cláusulas especiales) adquiridos con la Rectoría, coordinación académica o disciplinaria o los titulares.
8. Escribir o dibujar en las paredes, interiores, baños, sillas, puertas, carteleras y demás elementos de la Institución expresiones que denigren de los demás o hieren los principios morales, éticos, culturales y sociales de los demás miembros de la comunidad educativa.

9. Realizar rifas y ventas dentro de la Institución sin la debida autorización de las directivas.
10. No asistir a las actividades extraescolares programadas por la Institución.
11. Comportamiento inadecuado en actividad escolares fuera de la Institución, rutas escolares o en las calle.
12. Fumar cigarrillo u otras sustancias dentro la Institución.
13. Incomodar a sus propios compañeros o a otros miembros de la Comunidad Educativa con manifestaciones afectivas reservadas para ambientes íntimos.
14. Hacer uso de trampas para obtener buenos resultados académicos.
15. Adelantar o prorrogar los periodos de vacaciones y descanso sin la correspondencia autorización de las directivas de la Institución.
16. Sustraer, adulterar o falsificar documentos del proceso educativo del educando o de cualquier miembro de la comunidad educativa,
17. Promover o participar en desórdenes o actos de insubordinación que impidan el normal desarrollo de las clases o eventos programadas por la Institución.
18. El fraude comprobado o el intento de fraude en evaluaciones, trabajos, tareas.
19. Copiar en un examen, dejar que le copien, copiar tareas o trabajos, prestar taras o trabajos, copiar trabajos de internet.
20. Incluir en un grupo a alguien que no haya participado en la elaboración de un trabajo o tarea, aparecer en un grupo sin haber participado en la elaboración del trabajo o tareas. La venta de tareas o trabajos.
21. Durante las pruebas escritas se considera fraude, pasar respuestas a los compañeros por diferentes medios, sacar cuadernos, apuntes, material de apoyo no autorizado, mostrar el examen, en los trabajos escritos se considera como fraude: hacerle el trabajo al compañero, no citar a los autores consultados, copiar textualmente de documentos o trabajos de otros compañeros.
22. La no asistencia a las evaluaciones, actividades de refuerzo y de superación o a las recuperaciones sin causa justificada.
23. Entregar las evaluaciones o pruebas en blanco, es decir sin responder.
24. Ausentarse injustificadamente de clase, formación o de algunos de los actos institucionales.

25. Utilizar el uniforme en tiempos y lugares fuera de los establecimientos por la Institución.

26. Promover o participar en los juegos de azar o en apuestas dentro del plantel o fuera del mismo portando el uniforme de la Institución.

27. Traer a la Institución o tener en el aula objetos o sustancias con olores fuertes que contaminen, fastidien y causen desorden en la clase o en cualquier actividad en la Institución o fuera de él.

ARTÍCULO 32. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes del comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en la ley.

ARTÍCULO 33. DE LAS SITUACIONES TIPO III.

Se consideran situaciones tipo III aquellas que denotan reincidencia en las situaciones tipo II y las que atentan contra de la integridad física, psicológica y moral del estudiante que las comete y aquellas que vulneran los principios de la Institución educativa.

1. Agredir o hacer uso de la fuerza o la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Realizar actos inmorales dentro de las instalaciones o en otros lugares en los que se desarrollan actividades de la Institución.
3. Participar o incitar peleas y riñas dentro o fuera de la institución.
4. Hurtar y/o dañar útiles escolares, libros, cuadernos o cualquier objeto propiedad de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 5.** Agredir físicamente o de palabra a un directivo, docentes, padre de familia, empleado de servicios generales o administrativos de la institución dentro o fuera de las instalaciones del plantel.
- 6.** Realizar prácticas satánicas dentro o fuera de las instalaciones del plantel educativo.
- 7.** Cometer cualquier delito tipificado por la ley penal colombiana.
- 8.** Traficar con drogas en el colegio o fuera de él.
- 9.** El ingreso a los sistemas computables de la Institución con la finalidad expresar de dañar archivos, adulterar información, causar daños en las redes u obtener información de uso restringido.
- 10.** Apropiarse de cualquier elemento que no le pertenezca.
- 11.** Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 12.** Portar, guardar o manipular cualquiera tipo de arma dentro o fuera de la institución.
- 13.** Ser coautor, cómplice o encubridor de situaciones tipo III cometidas por algún estudiante, tipificado en este manual
- 14.** Conformar o traer a la Institución pandillas para agredir a estudiantes o que realicen actos delincuenciales.
- 15.** Traer, consumir o inducir a otros para que consuman, y/o suministrar bebidas embriagantes o drogas Psico-activas dentro de la Institución o fuera de la misma portando el uniforme o estando representando a la Institución.
- 16.** Protagonizar escándalos públicos portando el uniforme.
- 17.** Difundir o escribir mensajes difamatorios contra miembros de la institución utilizando cualquier medio de comunicación, entre ellos los electrónicos, pues constituyen en ocasiones delitos informáticos.
- 18.** Traer a la Institución material impreso u objetos obscenos que atenten contra la dignidad humana y contravengan la moral pública y las buenas costumbres.
- 19.** Apoderarse, desaparecer, adulterar o falsificar evaluaciones o registros académicos, sellos o papelería de la Institución.

20. Presentarse a la institución con cualquier elemento que pueda atentar contra la vida y seguridad de los miembros de la comunidad educativa.

21. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual como: los actos sexuales abusivos que atenten contra la integridad y la intimidad de los niños, niñas y jóvenes; el acceso sexual violento o abusivo que se presente entre los niños y jóvenes; el ejercicio de la Prostitución; la participación en organizaciones de trata de personas; incurrir en acoso sexual a niños y niñas y jóvenes.

22. Aquellas faltas que se comenten dentro o fuera del plantel educativo que causen perjuicio material, físico o moral, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo los objetivos y el ambiente en la Institución.

PARÁGRAFO: Además de las anteriores se consideran situaciones tipo III todas aquellas contempladas en el Código Penal y en la Ley de la Infancia y adolescencia. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006.

ARTÍCULO 34. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1.** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejara constancia.
- 4.** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5.** El presidente del Comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y

confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 35. CORRECTIVOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II Y III.

Frente a esta clase de situaciones tipo II y III se tomará una de las siguientes correctivas.

1. Realizar actividades de beneficio institucional, entre (1) o tres (3) días contra jornada.
2. Desescolarización del estudiante, según la reglamentación de la misma, donde se tenga en cuenta los derechos académicos y las responsabilidades en la realización de trabajos académicos asignados.
3. Suspensión de las actividades académicas programadas por la institución máxima hasta por tres días académicos, según la falta sin derecho a presentar trabajos o evaluaciones realizadas durante los días de suspensión.
4. Ejercer acciones de reivindicación, reparación y compromiso de cambio, incluido en el Observador. Nota de comportamiento de I (Insuficiente).
5. Preaviso escrito de la posible pérdida de cupo para el siguiente año.
6. Anuncio de la pérdida de cupo para el año siguiente.
7. Acta de compromiso.

8. Cláusula especial de matrícula.

9. Cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO: Una situación tipo II y III, estudiado el caso minuciosamente para su comprobación. Puede acelerar el proceso sancionatorio para tomar la decisión de cancelación de matrícula vigente, sin seguir el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia y se aplicará el correctivo según la clase de situación I, II, III.

ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI ES SITUACIÓN TIPO I, II, III.

1. Antecedentes.
2. Motivos.
3. Reiteración de la conducta.
4. Daño causado.
5. Consecuencia de la acción u omisión.
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes.
7. Seguimiento realizado en el observador del estudiante y coordinación para el debido proceso

ARTÍCULO 37. DEL OBSERVADOR.

El Observador del Estudiante es el principal instrumento de registro para dar testimonio del seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante su permanencia en la institución. Se deben consignar, los estímulos, los correctivos que se han brindado, el acompañamiento recibido y los resultados obtenidos mediante las intervenciones de tipo pedagógico y formativo. Se diligencian en el Sistema Básico de información de la institución, el cual debe ser consultado constantemente por los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 38. REGISTRO.

Cada registro debe estar debidamente respaldado por el nombre y/o firma legible del docente que la realiza. Es deber de la Institución comunicar, de inmediato, a los Padres de Familia sobre aquellas anotaciones que podrían acarrear sanción a su hijo(a), con el fin de ejercer el derecho de defensa.

Al finalizar cada periodo académico se registrará en el Observador del Estudiante un resumen global pero preciso y concreto del rendimiento académico y del comportamiento del estudiante, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar que se hará al culminar el año escolar.

PARÁGRAFO: El resumen que se hace en el Observador la realiza el titular de cada curso a partir a partir de las amonestaciones escritas.

ARTÍCULO 39. PASO A SEGUIR CON ANTELACIÓN A CUALQUIER PROCEDIMIENTO.

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante que incurre en la falta.
2. Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario.
3. Indicación provisional de las correspondientes faltas disciplinarias y señalamiento de las normas reglamentarias que consagran tales faltas, señalando la conducta prohibida.
4. Informar al implicado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
5. El estudiante tendrá tres días para formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertida las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
6. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 40. CRITERIOS A TENER PRESENTES AL APLICAR UN PROCESO DISCIPLINARIO.

- ✓ La edad del estudiante, su grado de madurez psicológica.
- ✓ Escuchar la versión de los implicados
- ✓ El contexto dentro del cual se cometió la falta.
- ✓ Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- ✓ Las medidas de carácter preventivo existentes en la Institución.
- ✓ Consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionar en el estudiante en su futuro educativo.
- ✓ La obligación de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

ARTÍCULO 41. EL DEBIDO PROCESO.

1. La legalidad de la situación, que se encuentre preestablecida en el Manual de Convivencia.
2. La legalidad del correctivo, el cual debe estar consagrado en el Manual de Convivencia.
3. El estudiante, el padre de familia y/o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
4. Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción, respeto a la persona dignidad.
5. Presunción de inocencia, mientras no se compruebe su responsabilidad.
6. Todos tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
7. Toda decisión debe ser razonable y motivada, es decir fundamentada.
8. La sanción se debe dar de acuerdo con la equidad, la justicia hacia en menos favorecido.
9. Derecho a la defensa, en todas las etapas del proceso disciplinario.
10. Instancia competente; persona que lleva a cabo la aplicación de la sanción.

11. El caso debe ser presentado en el Comité disciplinario, para situaciones de tipo II y III.

12. Debe registrarse en el observador las evidencias.

ARTÍCULO 42. COMPETENCIA PARA APLICAR CORRECTIVOS.

1. El Rector.
2. El Consejo Directivo.
3. Coordinador.
4. Docente.
5. Inspección de Policía.
6. Comisaria de Familia.
7. Juez de Menores.
8. Fiscalía.
9. Comité de convivencia escolar

ARTÍCULO 43. PASOS A SEGUIR PARA APLICAR CORRECTIVOS.

1. Amonestación verbal, dialogo reflexivo con el estudiante, compromiso escrito firmado por los padres.
2. Amonestación Escrita, registrada en el Observador, el estudiante escribe sus descargos y compromisos.
3. Notificación al padre o acudiente y firma de compromiso.
4. Rebaja en las valoraciones de comportamiento, se tiene en cuenta al director de grupo.
5. Exclusión de La Institución, avalada por el Consejo Directivo, agotado el debido proceso. El Rector expide el acuerdo y puede darse en cualquier momento del año.
6. Suspensión de las actividades escolares, máximo 2 días. Autorizada por el coordinador con la presencia del padre o acudiente, el director de grupo, el estudiante. El rector aplica el correctivo.

ARTÍCULO 44. CONDUCTO REGULAR.

1. Persona que observó o conoció del caso.
2. Director de Curso.
3. Comité Escolar de Convivencias.
4. Coordinador comportamental.
5. Comité Académica.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 45. CAUSALES ATENUANTES.

Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, los siguientes:

1. La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo y volitivo; y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado excelente conducta anterior y no tener llamadas de atención previos a la falta cometida.
3. El buen rendimiento académico y la capacidad intelectual.
4. Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
5. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
6. Reparar el daño antes o durante el curso del proceso.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un superior o haber recibido amenaza.
8. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional, después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
9. Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.

ARTÍCULO 46. CAUSALES AGRAVANTES.

Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia en la infracción.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
4. Haber preparado ponderadamente la falta con complicidad de otra persona.
5. La manifestación clara obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.
6. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
7. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
8. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
9. Poner en peligro la vida de un miembro de la Comunidad escolar.
10. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Institución.

ARTÍCULO 47. DERECHO DE DEFENSA.

Las sanciones y/o medidas previstas en este Manual se aplicarán conforme al derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho, a que se le expliquen con claridad en que consiste la presunta violación a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes que se le señalan; a que se le escuche; a pedir que se le practiquen pruebas a solicitar frente al procedimiento por faltas graves y gravísima y a interponer los recursos establecidos en este Manual, y en la ley asegurando el debido proceso.

ARTÍCULO 48. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

El recurso de reposición procede ante la misma autoridad que impuso la sanción y el recurso de apelación procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción. Si la sanción impuesta es la cancelación de la matrícula, situación que implica expulsión, esta será apelable solamente el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Los Recursos de Reposición y Apelación serán presentados ante la autoridad competente, por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción. Resuelto el recurso o vencidos los términos para presentarlo se concluirá el proceso.

ARTÍCULO 49. NOTIFICACIONES.

Las Resoluciones de la Rectoría, los Acuerdos del Consejo Directivo, del Consejo Académico, que tienen que ver con las sanciones con los estudiantes, se entregarán mediante Acta de Notificación en la Secretaría Académica, tres (3) días hábiles después de acordada la decisión y expedida la Resolución o el Acuerdo.

ARTÍCULO 50. RESOLUCIONES Y ACUERDOS.

Las decisiones que expide la rectoría o que resuelve el Rector, se denominarán en la Institución "Resoluciones". Las decisiones del Consejo Directivo, por ser una Corporación y la máxima autoridad de la Institución, se denominarán "Acuerdos". También se denominarán Acuerdos, las decisiones que emanen del Consejo Académico.

ARTÍCULO 51. SANCIONES E INCENTIVOS.

Las conductas de los actores del sistema en relación en la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código

General y de procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 52. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.

En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos en el marco de las funciones asignadas a sus respectivos cargos, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

TITULO III PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Las personas de la Administración y de Servicios Generales son muy importantes en la educación y formación de quienes forman la Comunidad Educativa, con su trabajo colaboran para la buena marcha de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 53. PERFIL.

El conocimiento y la vivencia de los principios y valores senderistas, fraternidad, justicia, servicio y compromiso.

1. Hacer de la mejor manera su trabajo, buscando la eficiencia.
2. La lealtad a la Institución y sus compañeros.
3. Establecer relaciones interpersonales, propiciando un ambiente de armonía y buena comunicación.
4. La dedicación, diligencia y entrega abnegada al trabajo.

5. El entusiasmo, ánimo y alegría durante su trabajo.
6. La sencillez, cortesía y buenos modales.
7. La puntualidad debe de ser ejemplar para su buen desempeño.
8. La inteligencia práctica para comprender las situaciones y dar solución a las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de su trabajo.

ARTÍCULO 54. DEBERES.

1. Realizar personalmente su trabajo.
2. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparten sus superiores, de acuerdo con las funciones de su cargo.
3. Guardar rigurosamente la ética en todo lo relacionado con su trabajo.
4. Considerar que tiene la condición de secreto profesional toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa, administrativo o profesional.
5. Conservar y restituir los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitado para su trabajo.
6. Comunicar oportunamente al jefe de personal las observaciones que eviten daños y perjuicios a la Institución.
7. Tener en cuenta las medidas higiénicas preventivas para la conservación de la salud de la comunidad educativa.
8. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales, en concordancia con las normas establecidas código laboral.
9. Planear, programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades propias de su cargo, guardando relación con las demás dependencias del establecimiento.
10. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.
11. Atender al público en el horario establecido con cortesía respeto y amabilidad.
12. Participar en los Comités en que sean requeridos para el cumplimiento de funciones afines a la actividad específica de la Institución.

13. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los miembros comunidad educativa.

14. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su cargo conserva bajo su cuidado a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.

15. Utilizar adecuadamente las respectivas dotaciones, asignadas cuando la Ley así lo determine.

16. Ponerse a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución, al finalizar el año laboral.

17. Solicitar, utilizar y cuidar los elementos de seguridad industrial que la institución le suministra para la adecuada realización de las labores de su cargo.

ARTÍCULO 55. DERECHOS.

El personal administrativo y de Servicios Generales del colegio Mi Senderito tiene derecho a:

1. Conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivos, orientaciones y reglamentación propios de la Institución.

2. Ser tratados(as) y atendidos como personas de acuerdo con las normas de urbanidad y buena manera por todos los estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución.

3. Que su trabajo sea reconocido y respetado por toda la Comunidad Educativa.

4. Solicitar y obtener información oportuna y veraz en las diferentes instancias y dependencias de la Institución en relación con su cargo y sobre las decisiones de carácter comunitario.

5. Obtener la colaboración necesaria para el buen desempeño de sus funciones.

6. Recibir el suministro oportuno de materiales para el buen desarrollo de sus actividades.

7. Expresar su pensamiento y opinión a través de los mecanismos que establezca la Institución como medios de comunicación.

8. Presentar peticiones verbal o escrita respetuosas de interés general o particular.
9. Conocer oportunamente la calificación de su desempeño.
10. Recibir oportunamente su salario como contraprestación de sus servicios.
11. Obtener permisos por eventualidades de fuerza mayor, debidamente comprobados, así como los permisos y licencias previstos en la Ley.
12. Participar en las actividades de integración y bienestar que se realicen en la Institución.
13. Tener un descanso de acuerdo a su actividad.
14. Ser capacitados y actualizados de acuerdo con lo ordenado en la Ley 909 de 2004, y demás normas vigentes.
15. Participar en la Evaluación Institución.
16. Obtener cupo para sus hijos en las mismas condiciones en que se otorguen para los educadores, siempre que haya disponibilidad del mismo.
17. Las demás consideraciones en la Constitución Política Colombiana, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Procedimiento Laboral y demás del Ordenamiento Jurídico Colombiano.

ARTÍCULO 56. PROHIBICIONES.

Recibir los elementos mínimos de seguridad industrial que garanticen su integral personal.

1. Sustraer del lugar de trabajo los elementos de la Institución.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica, ingerir bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes dentro de la institución.
3. Fumar dentro de la Institución.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal pueden llevar las guardias de seguridad.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento.

6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo.
7. Hacer colectas, rifas o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Propiciar, organizar o participar en huelgas ilegales paros o suspensión de actividades.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por la Institución para trabajos particulares.
10. Comercializar cualquier tipo de mercancía dentro de la Institución.
11. Adulterar o traficar documentos expedidos o generados en la Institución.
12. Tener a su servicio, en forma estable o transitoria para labores propias de su cargo, personas ajenas a la entidad.
13. Solicitar a aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para la Institución.
14. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
15. Ejecutar en el desempeño de su labor actos o hechos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
16. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expediciones o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
17. Proporcionar información sobre asuntos de la Administración cuando no estén facultados para hacerlo.
18. Tomar decisiones y ejecutar acciones que no son de su competencia sin la debida autorización de sus superiores.
19. Atender visitas personal o telefónicamente durante su jornada de trabajo.

ARTÍCULO 57. SANCIONES.

El personal Administración y de Servicios Generales del colegio Mi Senderito, está sometido al régimen sancionatorio y procedimental previsto para los servicios públicos (Ley 200 de 1995).

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 58. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

DERECHOS BÁSICOS O FUNDAMENTALES

- ✓ El derecho a la vida es inviolable.
- ✓ Todos los estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando en su ejercicio no perjudiquen los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a que sus padres formen parte de la comunidad educativa de la institución, lo cual operará desde su vinculación a la misma en el acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica en comunión y participación.
- ✓ Ningún estudiante será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales, ni a conductas que configuren maltrato o acoso escolar, por cuanto el Colegio promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
- ✓ Todos los estudiantes tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan en forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas, y los principios y valores del Colegio.

- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la institución y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, y a obtener respuesta de las solicitudes y peticiones.
- ✓ El Colegio garantiza a todos sus estudiantes, que en sus actuaciones aplicará el debido proceso establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los organismos de participación, previo el lleno de los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía del Colegio.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente propicio para su desarrollo y para su educación tanto en el Colegio como en el hogar.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por la institución y asistidos por sus padres en los casos precisos establecidos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

DERECHOS ACADÉMICOS Y SOCIALES

- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, que desarrolle el cuerpo en forma armónica y saludable y que desarrolle todas las dimensiones del ser humano.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos – católicos, y las orientaciones del Colegio mi senderito
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a vivir y participar del proceso de formación para lograr la propia libertad y la propia autonomía en los programas, acciones y actividades que propone el Colegio.

- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar la Patria, Colombia, y a ser capacitados para participar activamente en funciones democráticas.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a vivir en un ambiente de honestidad y dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, como personas con alto sentido de espiritualidad y un gran don de servicio a la comunidad, agentes de cambio y comprometidos con el mundo que les rodea.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a recibir orientación y acompañamiento adecuados y oportunos en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a conocer la Constitución Política de Colombia, la Legislación Escolar Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el Plan de Estudios, las formas de evaluación que aplicará el Colegio y todas las regulaciones para la vida en la comunidad educativa.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración, su observador y las recomendaciones que hagan directivos y profesores.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén clara y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y por las entidades acreditadas para el efecto. Para su validez, todas las excusas deben presentarse inmediatamente el alumno se reintegre al Colegio.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con las normas del establecimiento, a solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando, el alumno y

los padres de familia, se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y hayan cancelado los derechos correspondientes.

- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a recibir reconocimientos públicos y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando a la Institución.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a disponer y aprovechar su tiempo libre con su familia y a disfrutar del descanso, de la recreación y del deporte en los lugares y tiempos previstos para ello.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a participar en todas las actividades y eventos programados por el Colegio Mi Senderito y sólo podrán ser excluidos cuando no
- ✓ cumplan con los requisitos establecidos o cuando su presentación o sus actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias o perjudiquen el ambiente comunitario.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a solicitar respetuosamente a los educadores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases y en las actividades correspondientes.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a acceder al uso de las dependencias del Colegio destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.
- ✓ Todos los estudiantes tienen derecho a ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente Reglamento o Manual de Convivencia y a ser informados de los cambios que se le introduzcan. Esta instrucción se tendrá de acuerdo con la programación del establecimiento.

ARTÍCULO 59. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Los derechos sexuales y reproductivos se encuentran protegidos por la legislación internacional referentes a derechos humanos y por otros documentos de las Naciones Unidas ; entre los principales derechos humanos internacionales que los apoyan están : Declaración universal de los derechos humanos (1.948) Pacto internacional de los derechos civiles y políticos (1.976) pacto de derechos económicos y sociales (1.976) Convención sobre los derechos del niño (1.990) Declaración y programa de acción de la conferencia internacional de Derechos Humanos,. Viena (1.993) Programa de acción de la conferencia internacional de población y desarrollo El Cairo (1.994) Programa de acción de la conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1.995).

La aparición de la infección por VIH y el SIDA condujo a importantes modificaciones en todos los campos humanos, uno de los cuestionamientos, que la infección trajo consigo, hace referencia a los derechos sexuales de las personas. Estos surgen en parte a raíz de la intolerancia de los equipos de salud y de la sociedad como todo frente a las maniobras sexuales.

1. Derecho a la integridad física, psíquica y social.
2. Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad. Recreativa, comunicativa, reproductiva.
3. Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
4. Respeto a la opción de la reproducción
5. Elección del estado civil
6. Libertad de elección de los métodos anticonceptivos o pro conceptivos.
7. Derechos al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer o como ser sexuado
8. Derecho a la igualdad de género
9. Derecho al fortalecimiento de la auto-estima, a la autoevaluación y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
10. Libertad a elegir compañero (a) sexual.
11. Elegir si se tiene o no relaciones sexuales

12. Derecho a recibir información clara, oportuna y científica a cerca de la sexualidad.
13. Derecho a la intimidad, la vida privada y el buen nombre.
14. Derecho a disponer de servicios de salud adecuado.
15. derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.

ARTICULO 60. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- ✓ Los deberes de los estudiantes del Colegio a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás.
- ✓ Los deberes de los alumnos del Colegio se establecen en lo moral, lo social, lo académico y lo disciplinario, y son los siguientes:
- ✓ Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- ✓ Conocer y respetar la Filosofía y los Principios de la Institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores del Colegio.
- ✓ Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
- ✓ Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
- ✓ Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigido por la Institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme.

- ✓ Practicar las normas de urbanidad y buenos modales empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
- ✓ Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- ✓ Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- ✓ Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas,
- ✓ Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
- ✓ Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes
- ✓ actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
- ✓ Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
- ✓ Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden; abstenerse de traer al colegio elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo, evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar y no traer vehículo al colegio.
- ✓ Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
- ✓ Abstenerse de recoger dinero y de hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del Colegio y no practicar juegos de azar

- ✓ Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
- ✓ Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas,
- ✓ estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos de cualquier clase, goma de masticar, así como abstenerse del porte y uso de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades escolares como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstruores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
- ✓ Portar el carné estudiantil dentro del Colegio y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece y para los actos de representación de la Institución.
- ✓ Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
- ✓ Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza y, por tanto, abstenerse de manifestar expresiones afectivas como caminar abrazados, recostarse en las piernas de compañeros y otras similares.
- ✓ Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
- ✓ Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de alumno, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener

permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias.

- ✓ No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes y/o alborotos dentro o fuera del plantel.
- ✓ Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
- ✓ Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
- ✓ Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa del Colegio

ARTÍCULO 61. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES.

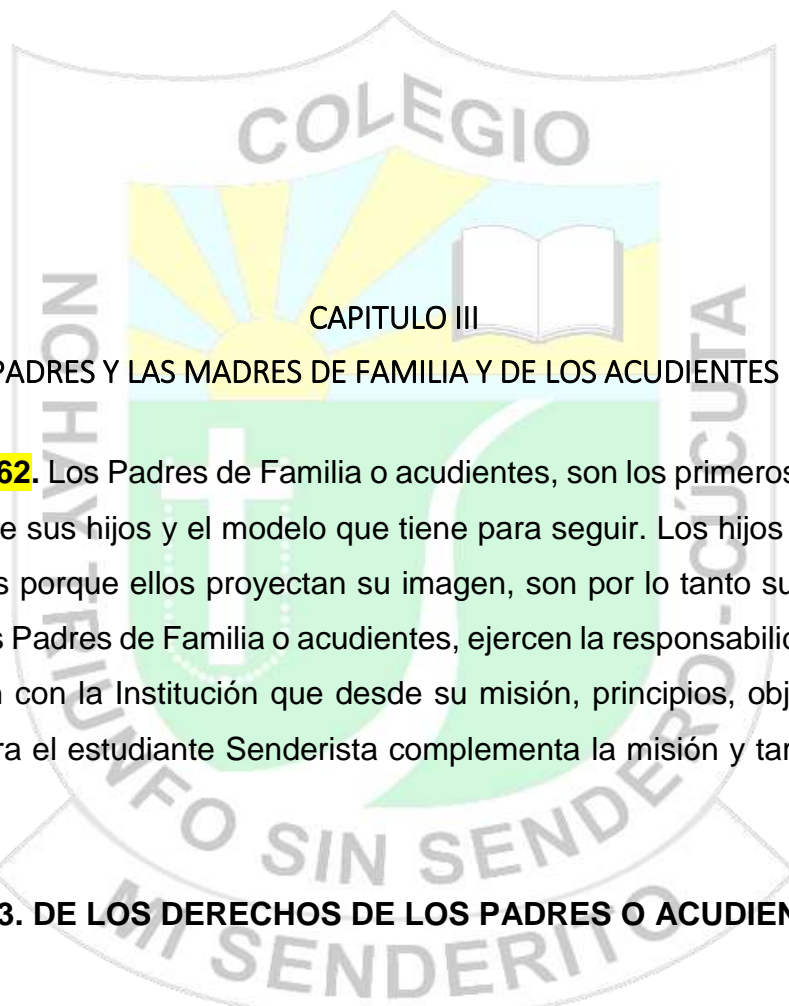
A los Estudiantes del colegio Mi Senderito, les está prohibido:

1. Incumplir con las obligaciones o abusar de los derechos contenidos suscritos mediante la matrícula.
2. Ejercer cualquier clase de coacción sobre cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con la finalidad de conseguir provecho personal o para terceros.
3. Tomarse las instalaciones y/ o los bienes de la institución arbitrariamente.
4. Portar, negociar, consumir o presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes.
5. Sustraer, recursos o bienes de la institución.
6. Plagiar y o hacer fraude en cualquiera de sus modalidades.
7. Utilizar el nombre del Colegio para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización de la Rectoría.

- 8.** Portar junto con los uniformes elementos accesorios tales como gorras o cachuchas, manillas o pulseras, "piercing", joyas. Las niñas deben abstenerse de utilizar accesorios excesivamente notorios o que riñan con el buen porte de los uniformes (maquillaje, collares, pulseras, prendedores, aretes, esmalte de colores).
- 9.** A los varones le está prohibido cualquier corte de cabello o tratamiento del mismo que riña con la sobriedad y la elegancia características de la institución.
- 10.** Protagonizar dentro de la institución escándalos mediante besos y/o caricias apasionados, riñas y/o reclamos de pareja; las mismas actitudes cuando se encuentren fuera de ella mientras se porta el uniforme escolar.
- 11.** Vender o comercializar productos de cualquier índole dentro del Colegio.
- 12.** Estimular con su dinero la comercialización de productos en el sector de la entrada del Colegio, antes de ingresar al Colegio o al salir para sus casas.
- 13.** Traficar con cualquier tipo de material que contenga pornografía.
- 14.** Fumar dentro del Colegio.
- 15.** Portar y usar armas u otros elementos corto punzantes y / o cualquier objeto o sustancia que cause daño o pueda lesionar la integridad personal.
- 16.** Traer a la institución materiales propagandistas y apologéticos de las sectas satánicas...
- 17.** Traer y utilizar aparatos electrónicos (tales como "Tables", "Mp3, Mp4", teléfono celular, videojuegos y afines que interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 18.** El uso de medios electrónicos, así como del internet dentro y fuera de la institución para difamar y atentar contra la honra de la institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 19.** Hacer uso inadecuado del Sistema Básico de Información de la institución.
- 20.** Todas las demás conductas que vayan en contra del ordenamiento jurídico.
- 21.** permanecer dentro del aula de clase en horas de descanso de la jornada escolar.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de estas prohibiciones tiene el carácter de falta grave y la preexistencia de la prohibición expresa obra como causal de agravamiento.

PARÁGRAFO 2: Los elementos no permitidos que sean traídos al Colegio podrán ser retenidos y serán devueltos personalmente a los padres del estudiante.



DE LOS PADRES Y LAS MADRES DE FAMILIA Y DE LOS ACUDIENTES LEGALES

ARTÍCULO 62. Los Padres de Familia o acudientes, son los primeros y principales educadores de sus hijos y el modelo que tiene para seguir. Los hijos son el espejo de sus padres porque ellos proyectan su imagen, son por lo tanto sus verdaderos maestros. Los Padres de Familia o acudientes, ejercen la responsabilidad de educar en asociación con la Institución que desde su misión, principios, objetivos y perfil propuesto para el estudiante Senderista complementa la misión y tarea natural de ellos.

ARTÍCULO 63. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.

Como actores importantísimos en la formación integral de sus hijos o representados, los Padres de Familia o representantes legales tienen derecho a:

1. Ejercer, en nombre de sus hijos menores de edad o custodias legales, todos los derechos que a ellos corresponden como ciudadanos colombianos y como estudiantes de la Institución, excepto los personales, esto es, lo no susceptibles de ser ejercidos mediante representación.

2. Conocer los principios, objetivos y políticas educativas de la Institución.
3. Recibir educación humana y cristiana para sus hijos o acudidos.
4. Participar en el Consejo Directivo y en el Consejo de Padres.
5. Ser elegido y elegir a otros en la representación de los organismos de administración (Consejo Directivo y Consejo de Padres).
6. Participar en todos los eventos propios de proceso educativo de sus hijos o acudidos.
7. Informarse del proceso de formación de sus hijos o acudidos en la Institución.
8. Recibir a tiempo los informes del proceso educativo de sus hijos o acudidos
9. Utilizar los canales de comunicación existentes en la institución, para acompañar el desempeño académico y comportamental de los educados.
10. Dialogar sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos o acudidos, siguiendo el conducto regular y los formatos establecido por la Institución.
11. Conocer, por lo menos al final de cada periodo escolar, el rendimiento y evaluación de sus hijos o acudidos.
12. Solicitar, con antelación, entrevistas con profesores y directivas.
13. Hacer uso del derecho de petición consagrado en el presente Manual de Convivencia.
14. Ser considerados miembros activos de la Comunidad Educativa y partícipes en el proceso de formación del estudiante.
15. Recibir asesoría de los diferentes estamentos educativos con que cuenta la Institución.
16. Ser Informados oportunamente y participar en las actividades que se realicen en la Institución y que sean de su competencia.
17. Constituirse legalmente en Asociación para propugnar por sus beneficios colectivos como estamento interno.
18. Recibir asesoría y capacitación, tanto intelectual, como moral por parte de los diferentes estamentos de la Institución, para participar activamente en la formación integral de su hijo.

19. Asistir y participar en los talleres y escuelas de Padres, como alternativa para el mejor desarrollo familiar y justiciar la no asistencia a los mismos, acordando por el profesor correspondiente la hora y fecha en la cual cumplirá con su obligación.

20. Solicitar las certificaciones, constancias a las cuales tenga derecho y retirar la documentación cuando deba cancelar la matrícula de su hijo, siempre que esté a paz y salvo

21. Conocer y recibir explicaciones de parte de directivos y profesores sobre las causas que den lugar a una determinación.

ARTÍCULO 64. DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES.

Son deberes de los padres, las madres y los acudientes de los estudiantes:

1. Aceptar observaciones y orientaciones de los docentes, directivos y orientadores, sobre la educación de sus hijos.

2. Crear para sus hijos o acudidos un ambiente familiar y social que asegure la continua formación integral que se da en la Institución.

3. Participar activa y eficazmente en la educación de sus hijos o acudidos.

4. Apoyar y participar activamente en el proceso de crecimiento en la Fe y en la vivencia de los valores cristianos propuestos por la Institución.

5. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de todos los procesos educativos y el progreso de la Institución.

6. Conocer detalladamente el Manual de Convivencia y velar por su debido cumplimiento.

7. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.

8. Asistir puntualmente a los eventos programadas por la Institución que requieran de su presencia, especialmente las reuniones de Padres de Familia y las Clausuras de estudios.

9. Velar e interesarse por el proceso de sus hijos o acudidos, estando en permanente contacto con la Institución y asistiendo el día y la hora que se señalen las directivas o profesores para entrevistas especiales.

- 10.** Controlar directamente a sus hijos o acudidos en la asistencia puntual a clases, el regreso casa, la ejecución de tareas y trabajos, el uso de uniformes y la ocupación del tiempo libre.
- 11.** Dotar a sus hijos o acudidos de todos los elementos necesarios e indispensable para el trabajo escolar.
- 12.** Cancelar dentro de las fechas establecidas los costos educativos correspondientes derivadas derivados directa o indirectamente de la prestación del servicio educativo.
- 13.** Demostrar sentido de pertenencia a la Institución con el apoyo a su filosofía, objetivos, proyectos, decisiones y exigencias.
- 14.** Guardar las normas de protocolo correspondientes de acuerdo a los eventos en que su participación sea exigida por la Institución.
- 15.** Favorecer el proceso de formación de la autonomía en su hijo, evitando la dualidad de criterios entre la Institución y la Familia.
- 16.** Responder personalmente por cualquier situación académica o comportamental de su hijo que se oponga al reglamento, políticas educativas o confesionalidad de la Institución y asumir cualquier responsabilidad o decisión que sobre el mismo tome la Institución.
- 17.** Respetar el conducto regular para facilitar los procesos académicos y comportamentales.
- 18.** Responder por cualquier daño causado por su hijo a Instalaciones, equipos, útiles o implementos de trabajo de la Institución o que se encuentren dentro de sus instalaciones.
- 19.** Velar por la buena imagen pública de la Institución y de cualquiera de sus integrantes.
- 20.** Adquirir y mantener vigente un seguro estudiantil que ampare los gastos médicos e caso de que su hijo sufra un accidente dentro de la Institución.
- 21.** Abstenerse de realizar transacciones, negocios, préstamos u otro tipo de actividad comercial con miembros comercial con miembros de la comunidad escolar que involucren el nombre de la Institución.

22. Dar a su hijo o representado un ambiente satisfactorio en el que pueda vivir y formarse integralmente en el núcleo familiar.
23. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos propiciando acciones tendientes al mejoramiento de la formación de su hijo o representado.
24. Velar por la permanente asistencia de su hijo o representado a la Institución, informando la causa de su ausencia y justificarla personalmente el primer día de asistencia a clase en la respectiva Coordinación Comportamental.
25. Explicar en forma escrita su no asistencia a una reunión programada, acordando con el profesor la hora y la fecha en la cual cumplirá con su deber.
26. Asesorar de manera continua y permanente a sus hijos en el proceso de lecto-escritura en los niveles de preescolar y primero primaria, especialmente.
27. Revisar constantemente el sistema básico de información en aspectos como: observador del alumno (a), agenda escolar, mensajería.
28. Cumplir y respetar los horarios establecidos para la atención a padres o acudientes.

PARÁGRAFO: El incumplimiento (por dos o más ocasiones) a los compromisos programados por la Institución con carácter obligatorio. Es considerada como falta tipo II

ARTÍCULO 65. DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS.

La Institución considera como comportamientos y actitudes inadecuados de los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución los siguientes:

1. No cumplir con los compromisos adquiridos en la firma de la matrícula sobre la formación de sus hijos o acudidos.
2. Respaldar comportamientos en los estudiantes que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
3. Agredir física o verbalmente, con reclamos airados, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

4. Hacer comentarios tendenciosos y agraviantes contra los miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen la Institución.
5. Descuidar o mostrar despreocupación en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de sus hijos o acudidos.
6. No asistir a las reuniones programadas por la Institución.
7. Abocar a sus hijos a sanciones disciplinarias o decisiones establecidas a través de acuerdos, reglamentación o del presente Manual de Convivencia.
8. No acatar las determinaciones sobre estrategias de recuperación académicas o de corrección comportamentales, establecidas por los distintos estamentos del gobierno escolar.

PARÁGRAFO: Cualquiera que sea la gravedad del caso, este será estudiada por los Consejos Académico y Directivo, instancias en las que se tomarán las decisiones pertinentes y que pueden llegar hasta la cancelación definitiva de la Matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

ARTÍCULO 66. DISTINCIONES O ESTÍMULOS INSTITUCIONALES.

El Consejo Directivo, podrá otorgar a los Padres de Familia, Acudientes o personas que se hayan distinguido en la institución por su sentido de pertenencia y colaboración, alguno de los estímulos que se señalan en el presente Manual.





TÍTULO VI EL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 73. El Gobierno Escolar.

El Gobierno Escolar es el máximo mecanismo de expresión de la democracia al interior del Instituto y su organización y funcionalidad son obligatorias en todas las entidades escolares. En éste Gobierno, son consideradas las iniciativas de estudiantes, educadores, administrativos y padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificaciones del Manual de Convivencia, la organización de las actividades académicas, sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de grupos y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática de la vida escolar.

Artículo 74. Organismos del gobierno Escolar.

El colegio tiene un Gobierno Escolar representado la directora, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, además, posee otros estamentos como el Personero(a) de los estudiantes, el Consejo de los Estudiantes, la Comisión Electoral, la Asamblea de Padres, el Consejo de Padres de Familia, Consejo de Docentes y las Comisiones de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 75. EL RECTOR.

1. Es el representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y civiles, así mismo, ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Dentro de sus funciones están:
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional
3. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
4. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad en la Institución.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad para el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEPS/PEI.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado concerniente a la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 76. EL CONSEJO DIRECTIVO.

EL Consejo Directivo es el máximo organismo de gestión y organización, conformado de la siguiente manera:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos (2) representantes de los docentes adscritos a la institución y elegidos en asamblea general por mayoría de votos.
- Dos (2) representantes de los padres de familia.
- Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes.
- Un (1) representante de los egresados.

A las reuniones de Consejo Directivo pueden ser invitados el(la) coordinador(a), el orientador escolar, el personero, docentes o cualquier otro miembro de la Comunidad con voz, pero sin voto. En cualquier caso, su asistencia y motivo deben ser registrados en el acta del día.

Artículo 77. Funciones del Consejo Directivo:

1. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Rector.
2. Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones de gestión y administración propia de la entidad en procura de alcanzar niveles de calidad educativa.
3. Tomar las decisiones pertinentes que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad
4. Servir de instancia en la solución de conflictos internos cuando se haya agotado el conducto regular consagrado en el Manual de Convivencia y tomar las decisiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.

5. Recibir, analizar, adoptar el manual de convivencia, manual de funciones del trabajador y los manuales de procedimientos académicos, admisión y matrículas, reglamentos de las diferentes dependencias y los costos educativos.

Aprobar:

1. Cronograma Institucional
2. Plan anual de capacitación y actualización académica de los docentes
3. Plan de acción del PEI.
4. Proyectos de construcción, PMI, dotación, implementación, entre otras. Realizar sugerencias y propuestas al Manual de Convivencia.
5. Medidas preventivas, correctivas y de mejoramiento en pro de la calidad educativa.

Artículo 78. El Consejo Académico.

El consejo académico constituye el órgano de orientación pedagógica de la Institución cuyos integrantes son directivos docentes.

Artículo 79. Funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en lo pertinente al proceso educativo formativo que se ejecuta y evalúa, al igual que en la revisión y análisis de la propuesta PEI.
2. Organizar, dirigir y orientar el currículo y su aplicabilidad, propiciando continuos mejoramientos e introduciendo correctivos y ajustes viables, factibles y confiables, según el Horizonte Institucional.
3. Participar en la evaluación institucional y asesorar la evaluación de los estamentos e integrantes de la comunidad educativa.
4. Conformar, asesorar y supervisar las comisiones de evaluación y promoción, en procura de obtener altos niveles de rendimiento académico y comportamental.

CAPÍTULO 2 OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 80. EL CONSEJO DE PROFESORES.

El Consejo de Profesores, conformado por todos los docentes de la Institución y que lo preside un docente elegido democráticamente por los mismos docentes.

Sus funciones son:

1. Dar pautas para asuntos de convivencia y rendimiento académico.
2. Compartir información general académica y administrativa.
3. Establecer acuerdos de tipo operativo.
4. Establecer sugerencias para la capacitación docente.
5. Participar activamente en las jornadas pedagógicas.
6. Elegir los representantes ante los diferentes órganos de representación escolar.
7. Establecer su propio reglamento.
8. Velar por el cumplimiento de los derechos de los docentes.

ARTÍCULO 81. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El Personero(a) de los estudiantes es un estudiante elegido por todos los compañeros, en votación democrática, realizada dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases (Art. 28, Dto. 1860/94), salvo excepciones de fuerza mayor.

Los candidatos a personero deben ser del último grado que ofrezca la Institución y su inscripción, ante el organismo responsable (Comisión Electoral), estará acompañada de su programa de actividades, además; no podrá aspirar a ser representante ante el Consejo Directivo ni Representante al Consejo Estudiantil.

El aspirante a esta representación debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener mínimo dos años de permanencia en la Institución.
2. Demostrar un buen rendimiento académico y una adecuada convivencia social
3. Tener matrícula vigente en el momento de inscribirse ante la Comisión Electoral.
4. Pertenecer al último grado de estudio que ofrece la Institución.
5. No ejercer otro cargo de representación o que conlleve mando.
6. No haberse inscrito en el mismo proceso electoral como aspirante a otro cargo de elección.
7. Presentar un programa de acciones realizables que beneficien a la Comunidad Educativa.

9. Inscribirse dentro de las fechas fijadas por la Comisión.
10. Cumplir la reglamentación y los acuerdos que surjan en el proceso electoral.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL PERSONERO:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación existentes en el colegio.
2. Ser el primer mediador de conflictos entre estudiante – estudiante.
3. Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes para la realización de sus propuestas.
4. Organizar foros u otras formas de deliberación grupal para impulsar acciones que tengan como finalidad el progreso del colegio.
5. Recibir, evaluar y tramitar las quejas y reclamos de los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa Pastoral sobre el incumplimiento de los deberes.
6. Presentar ante el Rector, las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico o el Consejo Directivo, Coordinaciones, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 83. EL CARGO DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES ES REVOCABLE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. Incumplimiento del programa de actividades o acciones.
2. Bajo rendimiento académico.
3. Comportamiento que deteriore la dignidad de la representación confiada.
4. Ser acreedor de medidas correctivas pedagógicas por una inadecuada Convivencia.
5. Negligencia en el cumplimiento de las funciones propias del cargo.
6. Comportamiento desleal.
7. Retiro definitivo o cancelación de matrícula

El procedimiento para realizar una revocatoria del personero de los estudiantes es:

1. Solicitud de la revocatoria de la representación, que se presentará por escrito ante la Comisión Electoral, enunciando los motivos que se consideran justos para solicitarla. Esta la realiza un estudiante o grupo de estudiantes.
2. Presentación del 51% de las firmas de los estudiantes que sufragaron en las elecciones y que respaldan la solicitud de revocatoria.
3. En caso de revocatoria la Comisión Electoral convocará a nuevas elecciones.

ARTÍCULO 84. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El Consejo de Estudiantes es un cuerpo colegiado del Gobierno Escolar, conformado por los estudiantes elegidos en cada uno de los cursos que existen en el colegio.

Para ser elegido representante ante el Consejo de los Estudiantes se debe cumplir con los mismos requisitos exigidos para aspirar al cargo de Personero, exceptuando el de pertenecer al último grado. El plan de actividades debe entregarse al asesor(a) de curso y a la comisión electoral.

ARTÍCULO 85. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

1. Darse su propia organización interna, con delegados escogidos democráticamente dentro de la gran organización en los representantes de los grados. (Junta directiva del consejo de estudiantes).
2. Elegir, por mayoría simple de votos, a uno de sus miembros representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Debe ser del grado 4º o 5º)
3. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover la participación de sus compañeros en las actividades del colegio.
5. Impulsar todas las actividades y acciones que ayuden a la formación integral de los Estudiantes del Instituto.
6. Ser mediadores de conflictos al interior del curso al cual pertenece.
7. Presentar al Consejo Directivo, Consejo Académico o Rector posibles soluciones a los diferentes planes promovidos por la Institución.

Artículo 86. La representación del representante al Consejo Estudiantil por elección es revocable en los siguientes casos:

1. Incumplimiento del programa de actividades o acciones.
2. Bajo rendimiento académico.
3. Comportamiento que deteriore la dignidad de la representación confiada.
4. Negligencia en el cumplimiento de las funciones propias del cargo.
5. Comportamiento desleal frente a las decisiones tomadas por la mayoría.
6. Ausencias permanentes a las sesiones convocadas.
7. Retiro definitivo o cancelación de matrícula .

En caso de revocatoria la Comisión Electoral estudiará la demanda y se pronunciará sobre ella en los 15 días hábiles siguientes. Si encuentra meritorias las razones expuestas, convocará un nuevo proceso de elección con el/el asesor(a) de curso para el cargo vacante.

Artículo 87. El Representante De Los Estudiantes Ante El Consejo Directivo.

Para ser elegido representante ante el Consejo Directivo se deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para aspirar al cargo de Personero, exceptuando el de pertenecer al último grado ya que el aspirante puede ser del grado 4º.

Las funciones del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo son:

Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de los mismos a los estudiantes a través del consejo estudiantil.

Presentar al Consejo Directivo propuestas de incentivos para el beneficio de los compañeros y la institución en los aspectos relacionados con:

1. Manual de Convivencia.
2. Organización de las actividades curriculares.
3. Fomento y práctica de los valores humanos.
4. Relaciones interpersonales y mediación de conflictos.
5. Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil.
6. Mantenimiento y cuidado de la planta física.
7. Las demás funciones inherentes a su cargo.

La representación de los estudiantes al Consejo Directivo por elección es revocable por los mismos casos del representante del Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 88. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Es el órgano de participación de los Padres de Familia de la Institución y está destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por los padres de familia representantes de cada curso.

Los requisitos para ser elegido miembro del Consejo de Padres de Familia son:

1. Tener un hijo representado con la matrícula vigente en la Institución.
2. Estar al día con los pagos a la Institución.
3. Tener motivación y disponibilidad para las reuniones y actividades programadas por el Consejo de Padres.
4. Mantener una sana comunicación con los otros entes directivos de la institución.

Las funciones del Consejo de Padres están determinadas en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, emanado del Ministerio de Educación.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al

menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Parágrafo 1: Los padres de familia elegidos como representantes podrán pertenecer al Consejo de Padres de Familia máximo 2 años consecutivos.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de Trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 89. Funciones del Consejo de Padres:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente

9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del colegio con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

